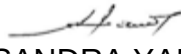




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00143-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por la parte demandante mediante correo electrónico; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el endosatario judicial de la parte actora mediante en correo electrónico, y siendo parcialmente procedente, El Despacho dispone:

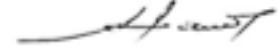
REQUERIR al pagador/contador de la SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINAS BARRANCABERMEJA S.A a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo notificada mediante el oficio No. 3464 del diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020) que comunica la retención de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado JHONIVIS AMARIS MARTINEZ. Lo anterior, por cuanto en el presente proceso no obra respuesta alguna por parte de dicha entidad y tan solo un depósito judicial a favor del presente proceso según consulta realizada al portal web del banco agrario.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 1378.
Barrancabermeja, 16 de junio de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.